

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Muerte presunta / Rad. 2016-00304

Revisadas las actuaciones acontecidas en el presente asunto, se **RESUELVE:**

PRIMERO. Incorporar para que obre y conste el oficio proveniente del Tribunal Superior de Cali, visible a folio 146 del plenario. Así mismo, incorporar el cuaderno mediante el cual dicha instancia surtió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 111 del trece de junio de 2019, proferida por este despacho judicial.

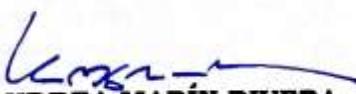
SEGUNDO. Acatar lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali, en audiencia pública No. 004 del 1 de julio de 2020, en la que revocó la sentencia proferida por este Juzgado y, en su lugar, declaró la muerte presunta por desaparecimiento del señor Roberto Joaquín Rayo Montaña, identificado con la cédula de ciudadanía 16.465.965 de Cali, a partir del 16 de enero de 1993.

TERCERO. En consecuencia, librar los oficios de rigor con destino a la Notaría del Círculo de Cali que la parte actora elija, para que se extienda el folio de registro civil de defunción y la inscripción de la sentencia en el libro de varios, así como a la Notaría donde obra el registro civil de nacimiento del señor Rayo Montaña para lo de su cargo. Lo anterior, **una vez la parte demandante acredite la realización de las publicaciones a las que se refieren el ordinal 5º del artículo 97 del Código Civil, en concordancia con el artículo 584 del Código General del Proceso.**

Por la Secretaría del despacho, procédase de conformidad.

CUARTO. Incorporar para que obre y conste el memorial allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a folios 147 a

Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35773daabeaa48673d021d3fb149876211f0b87014c61057fdc296d6c695a64c**
Documento generado en 26/10/2020 04:08:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>